

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., doce de agosto de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

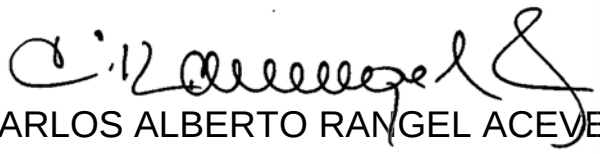
1. Señálese la dirección de correo electrónico donde podrán ser citados los testigos enunciados en el acápite de pruebas, de conformidad con lo establecido en artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo el número telefónico fijo y o celular a fin de obtener comunicación con los mismos.

2. La parte demandante, acredite el envío del escrito de la demanda y de los anexos al demandado Juan Climaco Giraldo Gómez (art. 6º Decreto 806 de 2020).

Preséntese la subsanación de la demanda conforme al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez